



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
11 de enero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0085

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00474-00

EJECUTIVO – C.S. -

DEMANDANTE: JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ.

DEMANDADO: HERIBERTO FLÓREZ ALZÁTE.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión efectuada al proceso de la referencia, se hace necesario establecer los siguientes parámetros:

1. A través de providencia interlocutoria Nro. 962 del 12-05-2017 (folio 43), el Despacho resolvió declarar pagada la obligación contenida en el literal segundo del mandamiento de pago, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3'000.000), y se ordenó continuar el proceso sólo en contra del señor HERIBERTO FLÓREZ ALZATE.
2. Con auto visto a folio 76, y previos los trámites de notificación al mencionado demandado, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de este, y se condenó al pago de costas procesales.
3. La última actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, arrojó un total de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5'139.845,47)¹.
4. A la fecha, y respecto a esa obligación se han entregado depósitos judiciales por valor de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 5'083.856).

Así las cosas, a la fecha de la presente decisión, el demandado, y de acuerdo con la información arriba relacionada, adeuda la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$523.189,47)**, y quien además, a la fecha, según la información que reposa en el portal del Banco Agrario, se han efectuado más descuentos, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 2'500.027)**.

Se relacionan los depósitos judiciales existentes y pendientes, así:

489550000445396	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	\$ 198.959,00
489550000446861	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 221.842,00
489550000448114	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2021	NO APLICA	\$ 218.168,00
489550000450725	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	\$ 217.818,00
489550000452141	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 212.024,00
489550000453753	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 245.412,00
489550000455097	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2021	NO APLICA	\$ 209.591,00
489550000457046	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 288.622,00
489550000459091	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 344.444,00
489550000460178	18358073	JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 342.147,00

¹ Ver folio 79, cdno ppal.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ** contra el señor **HERIBERTO FLÓREZ ALZÁTE**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **HERIBERTO FLÓREZ ALZÁTE** identificado con C.C 6.428.461, como empleado del **INGENIO CARMELITA CORTE S.A. Comuníquese** al pagador de la referida entidad haciéndole saber que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 2250 del 25-08-2016. Por secretaría comuníquese.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, los depósitos existentes hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$523.189,47)**, para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales. **RESPECTO** al excedente de los depósitos y los que realicen con posterioridad **DÉJENSE** a disposición del señor **HERIBERTO FLÓREZ ALZÁTE**. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

CUARTO: POR SECRETARÍA efectúese el correspondiente fraccionamiento de los depósitos judiciales, con el fin de entregar la suma total, referenciada en el literal anterior.

QUINTO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, a través de los estados electrónicos puestos a disposición de través de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 19 ENE 2022 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 006.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario